



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00286 00

Revisada la presente actuación la cual a la fecha no ha sido admitida por este despacho y atendiendo a la solicitud de suspensión elevada por la apoderada de la parte actora, y previo a pronunciarse sobre la misma, este despacho dispone:

Requerir a la memorialista para que en el término de (5) días, aclare en los términos de la art. 52 de la Ley 1676 de 2013, si lo que pretende es desistir de la presente solicitud para integrarse como acreedor prendario en el trámite de negociación de deudas, o si por el contrario excluir de la masa de la liquidación el bien aquí perseguido y continuar con el presente tramite de pago directo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 51, hoy 17 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL